

DECRETO No. 5686

**“POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA PARA PARQUE NACIONAL EL AREA
COMPRENDIDA CON EL LAGO YPACARAI Y ECOSISTEMAS ADYACENTES”**

Asunción, 7 de mayo de 1990

VISTO: Lo dispuesto en el Art. 132 de la Constitución Nacional y en la Ley 422—Forestal y su reglamentación por Decreto N° 11.681 del 6 de enero de 1975, y

CONSIDERANDO: La importancia Nacional de conservar el Lago Ypacarai y su ecosistema adyacente que alberga una gran riqueza florística y fáunística además de su belleza paisajística y su valor turístico, y

La solicitud de la Sub Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Sub Secretaria de Estado del Interior del Ministerio del Interior, amparadas en las disposiciones de los Artículos 70 al 73 del Decreto N° 11.681 en los que se definen las clases de áreas naturales y los requisitos para la afectación de bosques y tierras para los Parques Nacionales, y

La conformidad expresa de la Armada Nacional en destinar dicha área para su manejo como área protegida bajo la Categoría de Parque Nacional;

Por tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA**

Art. 1.- Declárase reserva para Parque Nacional una superficie aproximada de 16.000 hectáreas constituida por el Lago Ypacarai y el ecosistema adyacente al mismo bajo la denominación de Parque Nacional Ypacarai.

Art.2.-Encárguese la delimitación del Área al Ministerio de Ministerios de Agricultura y Ganadería y al Ministerio del Interior.

Art.3.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.